

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA
PESADA DEPTRANS S.A.-**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Titular Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte, los señores **ALFONSO ELIOT CARRANZA VERA**, de estado civil soltero, ejecutivo; **EDUARDO AURELIO CARRANZA VERA**, de estado civil soltero, ejecutivo; **FREDERY CUERO MONTAÑO**, de estado civil soltero, ejecutivo; **WILSON MANUEL IZQUIERDO LEÓN**, de estado civil soltero, chofer profesional; **CARLOS RAÚL PACHECO ÁLVAREZ**, de estado civil casado, ejecutivo; **JUAN ALBERTO SÁNCHEZ COLOMA**, de estado civil casado, Economista; y **LUIS CACIMIRO ZURITA**, de estado civil soltero, chofer profesional, todos por sus propios derechos, ecuatorianos, domiciliados en estas ciudad, capaces de contratar, a quienes conozco, de lo que doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la minuta el tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores: **ALFONSO ELIOT CARRANZA VERA, EDUARDO**


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



AURELIO CARRANZA VERA, FREDERY CUERO MONTAÑO, WILSON MANUEL IZQUIERDO LEÓN, CARLOS RAÚL PACHECO ÁLVAREZ, JUAN ALBERTO SÁNCHEZ COLOMA Y LUIS CACIMIRO ZURITA. Las personas naturales que suscriben la escritura de constitución de esta compañía serán considerados como accionistas fundadores y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en sus Estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.** Tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y su domicilio será la ciudad de Guayaquil. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el transporte de carga por vía terrestre a nivel nacional e internacional. **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero. **ARTICULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La junta general legalmente

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la compañía. La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, quienes dirigirán sus actividades de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto. El Presidente y el Gerente General actuando individual o conjuntamente, serán los representantes legales de la compañía y quienes intervendrán a nombre de ella en todo acto o contrato por medio de las cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones. Tanto el Presidente como el Gerente General se subrogarán mutuamente en caso de falta o ausencia temporal o permanente de cualquiera de ellos. El Presidente dirigirá las sesiones de la Junta General, y actuará como secretario de las mismas el Gerente General. La Junta General debe nombrar al Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina y durará en sus funciones cinco años. **ARTICULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.-** El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y ocho de la misma Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.-** La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurren a la reunión, elige al Presidente, y al Gerente General, quienes duraran cinco años en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

resuelva la Junta General de Accionistas. La compañía se reserva el derecho de solicitar a las autoridades competentes la suspensión de los permisos de operación que haya tramitado ante el Consejo Nacional de Tránsito, de aquellos automotores cuyos propietarios estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO DUODÉCIMO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- SUSCRIPCION DE CAPITAL.-** El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: El señor ALFONSO ELIOT CARRANZA VERA suscribe cinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una, el señor EDUARDO AURELIO CARRANZA VERA suscribe cinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una, el señor FREDERY CUERO MONTAÑO suscribe cinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una, el señor WILSON MANUEL IZQUIERDO LEÓN suscribe cinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una, el señor CARLOS RAÚL PACHECO ÁLVAREZ suscribe cinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una,



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100116580** abierta el **13 de noviembre del 2009** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.** la cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:



	Cantidad del Aporte
ALFONSO CARRANZA VERA	\$ 1.25
EDUARDO CARRANZA VERA	\$ 1.25
FREDERY CUERO MONTAÑO	\$ 1.25
WILSON IZQUIERDO LEON	\$ 1.25
CARLOS PACHECO ALVAREZ	\$ 1.25
JUAN SANCHEZ COLOMA	\$ 192.50
LUIS CACIMIRO ZURITA	\$ 1.25
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 13 de noviembre del 2009

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten signature]
Firma Autorizada

Form: 781-3217 R

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7271151
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ VASQUEZ NORKA PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2009 13:15:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/10/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSPITO Y SEGURIDAD VIAL**

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A."**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 18 de Septiembre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSPITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

[Signature]
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



MM

RESOLUCION No. 019-CJ-009-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 019-CJ-009-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.**", con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 211-DAJ-009-2009-CNTTTSV, de fecha 27 de Agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

RESOLUCION No. 019-CJ-009-2009-CNTTTSV

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.

el señor JUAN ALBERTO SÁNCHEZ COLOMA suscribe setecientos setenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una, el señor LUIS CACIMIRO ZURITA suscribe cinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una. **ARTICULO UNDECIMO.- PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.- **ARTICULO DUODECIMO.- AUTORIZACION.** Queda facultado la Abogada Solange Bobadilla Henríquez y/o la Abogada Norka Ramírez Vásquez para que de manera individual o conjunta realicen todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura. Hasta aquí la minuta). Quedan agregados los documentos de ley. Leída que fue esta minuta, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, la aprueban y ratifican en unidad de acto, conmigo el Notario.- **Doy fe.**

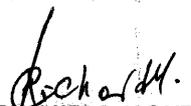
S. Alfonso Carranza

SR. ALFONSO ELIOT CARRANZA VERA
C.C. 091268794-4
C.V. 043-0049

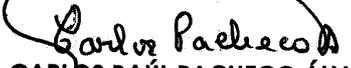
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

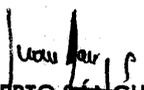
ESTA FOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.


SR. EDUARDO AURELIO CARRANZA VERA
C.C. 170820973-7
C.V. 242-0010


SR. FREDER CUERO MONTAÑO
C.C. 080047311-8
C.V. 089-0021

* 
SR. WILSON MANUEL IZQUIERDO LEÓN
C.C. 120081573-4
C.V. 073-0266

* 
SR. CARLOS RAÚL PACHECO ÁLVAREZ
C.C. 120212919-1
C.V. 203-0022


ECON. JUAN ALBERTO SÁNCHEZ-COLOMA
C.C. 120202174-5
C.V. 045-0028

* 
SR. LUIS CACIMIRO ZURITA
C.C. 180125349-1
C.V. 115-0657

COPIA de su original, y en fe de ello congreso esta CUARTA COPIA CERTIFICADA; de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A., que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a veintiseis dias de Noviembre del ano dos mil nueve



Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que ha tomado nota a margen de la matriz de fecha 20 de Noviembre del 2009, de lo dispuesto en la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0007814, del 9 de Diciembre del 2009, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, de que ha sido aprobada la Constitución de la Compañía **DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.**, según consta de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 14 de Diciembre del 2009



Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 56.132
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007814, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **9 de diciembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.**, de fojas 142.727 a 142.743, Registro Mercantil número 23.390.

ORDEN: 56132



REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. **0002872**

Guayaquil, **1-5 FEB 2010**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DEPOSITO Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEPTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL